

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FIRMA SONORA PROFESIONAL, S.C., REPRESENTADA POR RAMÓN ALEJANDRO NORIEGA VILLAESCUSA, EN ADELANTE "**LA PROFESIONISTA**" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, RECTOR DE DICHA INSTITUCIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL CLIENTE**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA "LA PROFESIONISTA" QUE:

PRIMERA.-SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) SONORA PROFESIONAL, S.C., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,113, VOLUMEN 159, DE FECHA 30 DE MAYO DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO MONTES DE OCA ARMSTRONG, NOTARIO PÚBLICO NO. 39, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

b) QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NOMBRE DE SONORA PORFESIONAL, S.C., NÚMERO SPR-900601-NQO.

c) QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN LA DECLARACIÓN 1. INCISO a) DEL PRESENTE CONTRATO.

e) QUE SU DOMICILIO SOCIAL Y PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ES EN DOCTOR PALIZA, No. 101, COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 83260.

SEGUNDA.- QUE SU OBJETO SOCIAL LOS CONSTITUYE LA PRESTACIÓN, ENTRE OTROS, DE SERVICIOS RELATIVOS AL ASESORAMIENTO DE EMPRESAS Y ENTIDADES EN LAS ÁREAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA, DE AUDITORÍA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, LEGAL Y ECONÓMICA.

TERCERA.-QUE EN VIRTUD DEL INTERÉS DE "**EL CLIENTE**" PARA LLEVAR A CABO UNA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, FISCAL Y LEGAL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES LA POSIBILIDAD DE UNA MEJOR INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN EN SU VIDA SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL, DECLARA ESTAR CAPACITADA PARA DESARROLLAR UN PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA DICHS TRABAJADORES CUYAS CARACTERÍSTICAS LEGALES, FISCALES Y DE BENEFICIOS SOCIALES YA HAN SIDO DADAS A CONOCER PREVIAMENTE A "**EL CLIENTE**".

CUARTA.- QUE PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ASESORÍA DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE "**EL CLIENTE**", CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES NECESARIOS E IDÓNEOS, Y POSSEE LA CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO JURÍDICA PARA CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS LA

R

G

R

PRESENTE CONVENCIÓN.

II.- DECLARA "EL CLIENTE" QUE:

PRIMERA.- QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 5,35 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DECRETO DEL 12 DE ABRIL DEL 2002, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004, MISMO DECRETO QUE LE DA ORIGEN A LA INSTITUCIÓN, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SEGUNDA.- QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL RECTOR ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2011.

TERCERA.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA MOCTEZUMA – CUMPAS, KILÓMETRO 2.5, C.P.84560, EN MOCTEZUMA, SONORA.

CUARTA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES USI-020415-U24.

QUINTA.- QUE PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, ES NECESARIO PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES Y A SU FAMILIA, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, LA MAYOR SEGURIDAD SOCIO-ECONÓMICA POSIBLE, QUE COADYUVE A SU BIENESTAR PERSONAL, SOCIAL Y FAMILIAR, POR LO QUE ES SU DESEO PONER AL ALCANCE DEL MISMO LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- QUE EN VIRTUD DE SU INTERÉS, DESEA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "**LA PROFESIONISTA**" LOS CUALES CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES CONSIDERA A LA MISMA COMO UN MEDIO TENDIENTE A SATISFACER EN GRAN MEDIDA LA CITADA FINALIDAD.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

PRIMERA.- QUE UNA VEZ QUE FUE RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN, Y ENTERADAS LAS MISMAS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACUERDAN SUSCRIBIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**LA PROFESIONISTA**" SE OBLIGA, EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A PRESTAR A "**EL CLIENTE**" LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- ESTRUCTURAR Y ESTABLECER, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE **"EL CLIENTE"** UN PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES; PLAN QUE, UNA VEZ FIRMADO DE APROBACIÓN POR **"EL CLIENTE"** PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO COMO ANEXO 1.
- ACUDIR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES A LAS OFICINAS DE **"EL CLIENTE"** PARA SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, HACER LAS ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES, SUGERENCIAS Y MODIFICACIONES QUE HUBIERE MENESTER, ASÍ COMO ATENDER LAS SOLICITUDES O ACLARACIONES QUE RESPECTO AL PLAN HICIERE **"EL CLIENTE"**.
- EFECTUAR LA VALIDACIÓN QUE CORRESPONDA A PRESTACIONES DERIVADAS DEL PLAN COMO PUDIERAN SER:
 1. AYUDA DE DESPENSA.
 2. INDEMNIZACIONES POR RIESGO O ENFERMEDAD.
 3. FONDO DE CONTINGENCIAS LABORALES.
 4. AYUDA HABITACIONAL.
 5. AYUDA PARA TRANSPORTE.
 6. AYUDA PARA EL PAGO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
 7. BECAS EDUCACIONALES PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA.
 8. OTRAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL DE NATURALEZA ANÁLOGA DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

DICHAS VALUACIONES LAS REALIZARÁ **"LA PROFESIONISTA"** EN FORMA ANUAL O CUANDO SEAN REQUERIDAS EXPRESAMENTE POR **"EL CLIENTE"**

- MANTENER ACTUALIZADOS LOS CÁLCULOS QUE SE DERIVEN DE MODIFICACIONES EN LOS SALARIOS.
- ASESORAR A **"EL CLIENTE"** EN LAS POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL, QUE EN SU CASO LLEGASEN A CONSTITUIRSE.
- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PERMITA A **"EL CLIENTE"** UNA MEJOR OPERACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL Y QUE DEBERÁ SER ELABORADO POR **"LA PROFESIONISTA"**
- SUPERVISAR LAS ACTAS DE INSTRUCCIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO GIRE.
- ASESORAR A **"EL CLIENTE"** EN LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO PARA EL ADECUADO MANEJO DE SUS NÓMINAS, EN RELACIÓN AL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL.
- REALIZAR AUDITORÍA ADMINISTRATIVA AL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL.
- ASESORAR Y APOYAR A **"EL CLIENTE"** EN LA DIFUSIÓN, ENTRE LOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

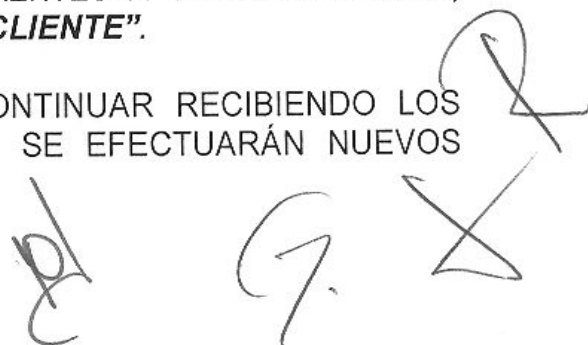
PARTICIPANTES DEL PLAN, DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN ÉSTE.

- MANTENER ACTUALIZADOS LOS TEXTOS REGLAMENTARIOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL, POR CAMBIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEGAREN A INCIDIR EN EL MISMO.
- PROPORCIONAR A **"EL CLIENTE"** LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA QUE EN SU CASO HUBIERE MENESTER REALIZAR, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL ESTUDIO Y ATENCIÓN DE TODOS LOS RECURSOS, MEDIOS DE DEFENSA LEGAL Y JUICIOS QUE HUBIERE QUE INSTAURARSE ANTE LAS PROPIAS AUTORIDADES O TRIBUNAL FISCAL, QUE SE DERIVEN DE RESOLUCIONES O LIQUIDACIONES EN QUE SE DETERMINEN DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES CON MOTIVO DE LAS PRESTACIONES INMERSAS EN EL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL, POR ENDE **"LA PROFESIONISTA"** SE RESPONSABILIZA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS O JUICIOS LEGALES QUE SE DERIVEN EN SU MOMENTO CON RELACIÓN A LA CUESTIÓN FISCAL DE **"EL CLIENTE"** Y ASÍ COMO DE AQUELLAS EROGACIONES REALIZADAS POR **"EL CLIENTE"** QUE HAYAN SIDO HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE **"LA PROFESIONISTA"** Y QUE HAYAN SIDO INCLUIDAS EN EL MENCIONADO PLAN.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN.- PARA QUE **"LA PROFESIONISTA"** PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS CITADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL CLIENTE"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A AQUELLA LOS DATOS ESTADÍSTICOS QUE LE SOLICITE, Y A DETERMINAR LA FECHA DE VISITA DE **"LA PROFESIONISTA"**, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA MISMA, DEBIENDO ASÍ MISMO PROPORCIONARLE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL.

TERCERA.- HONORARIOS Y GASTOS DE VIAJE.- POR LOS SERVICIOS QUE HA DE PRESTAR CONFORME A ESTE CONTRATO, **"LA PROFESIONISTA"** TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR EN CONCEPTO DE HONORARIOS, A RAZÓN DE PAGOS MENSUALES PREVIAMENTE ACORDADOS ENTRE **"EL CLIENTE"** Y **"LA PROFESIONISTA"**, HASTA POR UN TOTAL DE \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOM MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. PAGADEROS DE MANERA MENSUAL, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA QUE AL EFECTO INDIQUE **"LA PROFESIONISTA"**, LOS GASTOS DE VIAJE, REFERENTES A TRANSPORTACIÓN, COMIDA Y HOSPEDAJE, SERÁN POR CUENTA DE **"EL CLIENTE"**.

EN CASO DE QUE **"EL CLIENTE"** DESEARA CONTINUAR RECIBIENDO LOS SERVICIOS QUE PRESTA **"LA PROFESIONISTA"**, SE EFECTUARÁN NUEVOS



CONTRATOS POR LOS EJERCICIO FISCAL DE 2014 Y POSTERIORES.

CUARTA.- ROTACIÓN DE PERSONAL.- EN LOS CASOS DE QUE "**EL CLIENTE**" REALIZARE CAMBIOS EN EL PERSONAL, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERE INCIDIR EN EL PRESENTE CONVENIO, INFORMARÁ DE ELLO A "**LA PROFESIONISTA**" CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA.

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA PARTE AFECTADA, LAS SIGUIENTES:

CUANDO UNA DE LAS PARTES RELICE ACTOS QUE AFECTEN EL PRESTIGIO O BUEN NOMBRE DE LA OTRA O NO GUARDE LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR LA OTRA.

CUANDO "**EL CLIENTE**" NO UTILICE EN EXCLUSIVA LOS SERVICIOS QUE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO "**LA PROFESIONISTA**" DEBE PRESTAR, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE NO SEAN PAGADOS A ÉSTA SUS HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

CUANDO "**LA PROFESIONISTA**" NO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO ASÍ LO DECIDAN LAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO O EN FORMA UNILATERAL. --

SEXTA.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN CUALQUIER CASO DE RESCISIÓN TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "**LA PROFESIONISTA**" TENDRÁ DERECHO A QUE "**EL CLIENTE**" LE LIQUIDE CUALQUIER SALDO EXISTENTE A SU FAVOR, DEBIENDO POR SU PARTE "**LA PROFESIONISTA**" DEVOLVERLE A AQUELLA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LLEGARE A RESCINDIR POR CAUSA IMPUTABLE A "**EL CLIENTE**" DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA MISMA, DEBERÁ INDEMNIZARSE A "**LA PROFESIONISTA**" CON UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO POR HONORARIOS DURANTE DOS MESES, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO EL PROMEDIO MENSUAL DE HONORARIOS DEVENGADOS EN EL LAPSO TRANSCURRIDO HASTA ANTES DE LA RESCISIÓN.

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE EN EL CASO DE QUE LLEGAREN A EXISTIR CAMBIOS EN LA MISCELÁNEA FISCAL QUE AFECTARAN EL DESARROLLO DEL PRESENTE PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL O QUE HICIERE IMPOSIBLE SU CONTINUACIÓN, SE RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO SIN PENALIZACIÓN PARA AMBAS PARTES, PUESTO QUE LA INOPERANCIA PROVIENE DE CAUSAS EXÓGENAS.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS LEGALES.- TODO AVISO O COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DESEEN LLEVAR A CABO, SE EFECTUARÁ EN LOS DOMICILIOS MANIFESTADOS EN EL PRESENTE

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO, SALVO QUE PREVIA Y OPORTUNAMENTE SE HAYA NOTIFICADO A LA OTRA PARTE CUALQUIER CAMBIO DE LOS MISMOS, EN CUYO CASO DICHOS AVISOS O COMUNICACIONES DEBERÁN HACERSE EN EL NUEVO DOMICILIO.

OCTAVA.- APLICACIÓN DE LA LEY.- PARA TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN APEGARSE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIAS DE LOS TRIBUNALES DE DICHO ESTADO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER FUERO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O LESIÓN QUE COMO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PUDIERAN AFECTAR LA VALIDEZ DEL MISMO.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SE QUIERA DAR POR TERMINADO, BASTARÁ CON QUE EXISTA UN AVISO AL RESPECTO A LA OTRA PARTE, AL MENOS CON 2 (DOS) MESES DE ANTICIPACIÓN.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, CON EL QUE MANIFIESTAN DESDE LUEGO ESTAR CONFORMES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

“EL CLIENTE”

“LA PROFESIONISTA”



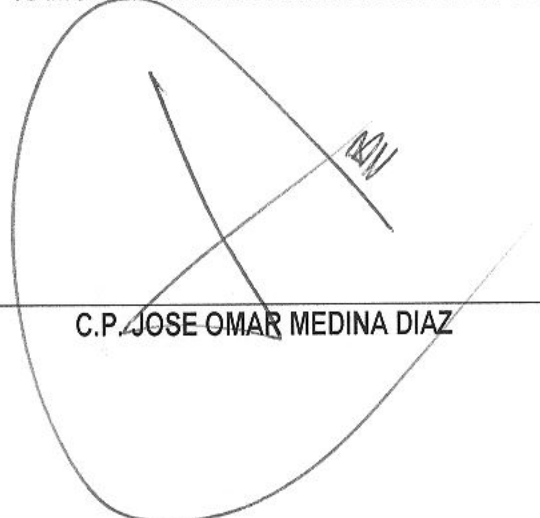
ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
RECTOR



C.P. RAMÓN ALEJANRO NORIEGA VILLAESCUSA



C.P. MANUEL ENRIQUE PERALTA VASQUEZ
Jefe de Unidad de Administración y Finanzas
de la Universidad de la Sierra



C.P. JOSE OMAR MEDINA DIAZ